

## Incidencia

del Impuesto a la Salida de Divisas en la dolarización del Ecuador año 2024

*Impact of the Tax on the Exit of Foreign Currency on the Dollarization of Ecuador in 2024*

Recibido: 23/09/25

Aceptado: 30/09/25

Publicado: 02/10/25

Jorge Gerard Carrera Loma<sup>1\*</sup>

E-mail: [taxtime.consultores@outlook.com](mailto:taxtime.consultores@outlook.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2450-9585>

<sup>1</sup>Instituto Superior Tecnológico de Fútbol. Quito, Ecuador.

\*Autor para correspondencia.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Carrera Loma, J. G. (2025). *Incidencia del Impuesto a la Salida de Divisas en la dolarización del Ecuador año 2024. Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e777. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd/article/view/777>

## RESUMEN

Ecuador, al no contar con una moneda propia, basa su economía en la circulación del dólar estadounidense, lo que hace que cualquier fuga de divisas afecte gravemente su liquidez. Este artículo analiza la incidencia del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la economía dolarizada del país durante el año 2024. Se empleó una metodología cuantitativa, descriptiva y documental, basada en datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), el Banco Central del Ecuador (BCE) y la CEPAL. El ISD ha constituido históricamente el tercer impuesto más recaudado, con un promedio anual de USD 1 155 millones. A pesar de su naturaleza reguladora, en el tiempo se ha convertido en una herramienta recaudatoria clave para el Estado. Se identificaron factores internos y externos que han incidido en la recaudación del impuesto, como las reformas tributarias, la reducción de tarifas y las políticas económicas globales. Si bien en 2020 la recaudación disminuyó debido a la pandemia, en años posteriores las modificaciones fiscales continuaron impactando su comportamiento. A pesar de ello, el ISD ha contribuido a preservar la estabilidad económica y a limitar la salida indiscriminada de capitales. Se concluye que este impuesto, si bien necesario, requiere ajustes que promuevan la producción y la inversión sin afectar negativamente a los sectores productivos.

### Palabras clave:

Impuesto a la Salida de Divisas, Economía dolarizada, Ecuador, Política fiscal, Recaudación, Balanza comercial.

## ABSTRACT

Ecuador does not have its own currency and relies on the circulation of the US dollar, making any capital flight a serious threat to national liquidity. This article analyzes the impact of the Foreign Currency Outflow Tax (ISD) on Ecuador's dollarized economy during 2024. A quantitative, descriptive, and documentary methodology was applied, using data from the Internal Revenue Service (IRS), Central Bank of Ecuador (BCE), and ECLAC. The ISD has historically been the country's third-highest source of tax revenue, averaging USD 1.155 billion annually. Though originally conceived as a regulatory tax, over time it has become a key fiscal tool. Internal and external factors have influenced its collection, including tax reforms, tariff reductions, and global economic policies. While revenue declined in 2020 due to the pandemic, fiscal changes continued to affect its performance in subsequent years. Nevertheless, the ISD has contributed to economic stability by limiting uncontrolled capital outflows. The study concludes that although the ISD is necessary, it must be adjusted to support production and investment without adversely affect productive sectors.

### Keywords:

Foreign Currency Outflow Tax, Dollarized economy, Ecuador, Fiscal policy, Tax revenue, Trade balance.

## INTRODUCCIÓN

La recaudación de impuestos es la principal fuente de ingresos fiscales que posee el gobierno ecuatoriano para financiar el gasto público como: educación, salud, vivienda y servicios básicos para el desarrollo socio económico del país (Presidencia de la República, 2011). En torno a esto el tema que rige este artículo es la recaudación del ISD (Impuesto a la Salida de Divisas) y su incidencia en la economía dolarizada del Ecuador, como regulador de la liquidez del dólar en el mercado, pues también se requieren capitales para la inversión productiva, por lo que una reforma al impuesto de salida de divisas procura disminuir el traslado de capitales al exterior (Asamblea Constituyente, 2007).

Los aspectos que motivaron esta investigación fueron: la necesidad de analizar cómo las reformas tributarias del ISD afectan la economía ecuatoriana, la búsqueda de comprender si este impuesto logra restringir la salida de divisas y mantener la estabilidad económica en un contexto dolarizado, el interés en evaluar su impacto en la balanza de pagos y su contribución al desarrollo socioeconómico del país (Lasso Mendoza, 2021).

El presente tema es relevante, puesto que, el ISD (Impuesto a la Salida de Divisas) se ha convertido en el tercer impuesto de mayor recaudación en el Ecuador y el segundo impuesto directo más importante, siendo clave para el fortalecimiento de la dolarización (TradingEconomics, s. f.; CEPAL, s. f.). Estudiar su impacto es esencial para entender su papel como regulador de la economía y las finanzas nacionales.

Las reformas tributarias del impuesto a salida de divisas son implementadas por el gobierno con la finalidad de evitar el traslado de capitales al exterior debido a la necesidad de recursos económicos para fomentar la producción, inversión y liquidez de la economía, es por lo que se lleva a cabo la recaudación del impuesto de salida de divisas cuya tarifa actual es del 3.5% cierre año 2024 (Servicio de Rentas Internas [SRI], 2024).

El impuesto a la salida de divisas se constituye en reglas aplicables a personas naturales o jurídicas ecuatorianas o domiciliadas en el Ecuador, cuando se realizan hacia el exterior, pagos a favor de terceros. Estos valores son créditos tributarios para pagos de importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, conforme el listado del Comité de política tributaria (Corporación del Estudio y Publicaciones, 2013).

Según información de la CEPAL, los años 2015 y 2016 estuvieron marcados por la pérdida de ingresos provenientes de recursos naturales no renovables; el declive fue contrarrestado, en parte, por aumentos de los ingresos tributarios derivados de las reformas tributarias, lo que generó una mejora en la recaudación del impuesto a la renta. En este sentido, el ISD se convirtió en el tercer impuesto de mayor recaudación en el Ecuador y segundo como impuesto directo en los últimos años (CEPAL, s. f.).

Mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (R.O. Supl. 242, 29 de diciembre de 2007) se

creó el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero; es decir, tiene como finalidad restringir la salida de divisas al exterior (Asamblea Constituyente, 2007).

A partir de su creación, han existido varias reformas del ISD. Así, desde el inicio la tarifa fue del 0,5%, en 2008 se incrementó al 1%, a fines de 2009 pasó al 2%, y para noviembre de 2011 aumentó al 5% (Asamblea Constituyente, 2007). Actualmente, esta tasa está vigente al año 2025 y se considera al impuesto como un instrumento de regulación de patrimonio, importante para controlar el flujo indiscriminado de capitales hacia el exterior y fortalecer la dolarización (SRI, 2024).

En tal sentido, este artículo pretende determinar si la creación del impuesto y sus reformas han permitido frenar la salida de divisas al exterior y han contribuido a fortalecer la economía.

A pesar de las restricciones, el déficit de la balanza comercial no ha logrado ser erradicado y las importaciones continúan siendo mayores que las exportaciones, es decir, que por concepto de balanza comercial hay más dinero que sale de la economía que el que entra (CEPAL, s. f.).

Ecuador ha experimentado cambios en el ámbito tributario en busca de sostener un modelo económico apalancado en una moneda fuerte como es el dólar estadounidense (Presidencia de la República, 2011).

El 29 de diciembre de 2007, mediante la Ley para la Equidad Tributaria, se creó e implementó este impuesto, como un tributo directo de naturaleza reguladora, puesto que su rol, a diferencia de los impuestos recaudadores, es mejorar el bienestar social, ajustar desigualdades, contribuir a la redistribución del ingreso para alcanzar una asignación de recursos más eficiente e incentivar el crecimiento económico (Henríquez, 2015).

El ISD tiene un rol macroeconómico pues busca frenar la fuga de capitales al exterior, siendo una penalización a las salidas de capitales e incentivando que los mismos se inviertan dentro del territorio ecuatoriano (Henríquez, 2015).

El SRI, en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, estableció la posibilidad de utilizar los valores pagados como crédito tributario imputable al pago del Impuesto a la Renta; así, también prevé la devolución dentro de los cinco años siguientes a su declaración (Presidencia de la República, 2024).

Estos procedimientos han beneficiado a los contribuyentes amparados en la norma tributaria, puesto que reducen significativamente el impacto económico de este tributo, lo que refleja una gestión fiscal proactiva que apoya a los contribuyentes y a la industria productiva (Presidencia de la República, 2024).

Sin embargo, la fuerte recaudación de este tributo ha generado que el SRI adopte medidas para limitar las devoluciones, como la emisión de la Circular NAC DGECCGC18 00000006, que desde 2018 establece restricciones en solicitudes de devolución (SRI, 2018).

Por otra parte, la última modificación para el periodo des- de el 1 de enero de 2025 es la Circular NAC DGERC/C24 00000045 emitida el 20 de diciembre de 2024; esta introduce nuevos lineamientos: el límite se incrementa en \$78,47 respecto al monto anterior (\$5 109,79), y desde el 1 de abril de 2024 la tarifa del ISD subió del 3,5% al 5%, afectan- do todas las transferencias internacionales bancarias. Se mantienen exenciones, como los traslados de hasta tres salarios básicos al exterior, lo cual permite una gestión fi- nanciera más eficiente para los ciudadanos (SRI, 2024).

Este estudio asume como objetivo analizar el impuesto a la salida de divisas para determinar su incidencia en la eco- nomía dolarizada del Ecuador, mediante un estudio des-criptivo y estadístico de datos oficiales correspondientes al año 2024.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En el desarrollo del presente artículo se utilizó un enfoque de tipo descriptivo-correlacionado para el análisis de los datos y para establecer la relación de la economía ecuatoriana dolarizada y la aplicación del ISD, que permitan diag- nosticar los efectos de las reformas tributarias del impuesto (Henríquez, 2015; Servicio de Rentas Internas [SRI], 2024).

El método cuantitativo aplicado propició el análisis de los resultados cuya información relevante proviene de fuentes oficiales primarias (Servicio de Rentas Internas, CEPAL, Banco Central del Ecuador [BCE]) y fuentes secundarias, derivando la elaboración de tablas y gráficos, que permitieron la realización de un análisis comparativo del tema, a fin de conseguir los objetivos propuestos sobre el ISD y su incidencia en la economía dolarizada ecuatoriana durante el año 2024 (CEPAL, s. f.; BCE, 2024).

### *Diseño de la investigación*

El estudio es de carácter descriptivo porque pretende determinar la incidencia de la aplicación del ISD, con el objetivo de frenar la fuga de capitales al exterior para proteger la economía dolarizada del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2007; SRI, 2024).

### *Población o muestra*

La fuente de este estudio se basa en información publica- da por los organismos oficiales como el Servicio de Rentas Internas (SRI), por ser el administrador de este impues- to, y el Banco Central del Ecuador (BCE), quien contabi- liza las operaciones de Comercio Exterior del Ecuador, y otros organismos de investigación en Latinoamérica como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, s. f.).

### *Recolección de datos*

La técnica utilizada para la recopilación de la información de este artículo fue la revisión documental, realizada me- diante la consulta de documentos emitidos por institucio- nes y la visita a instituciones como el Servicio de Rentas Internas y el Banco Central del Ecuador (Presidencia de la Repùblica, 2011; SRI, 2024).

## *Análisis de datos*

E artículo se basa en el enfoque cuantitativo y los métodos estadísticos para la tabulación de los resultados anuales registrados por el SRI, como: la generación del impuesto en el periodo analizado, su jerarquía ante otros y la inciden- cia en la balanza comercial, información registrada por el Banco Central del Ecuador (BCE, 2024; SRI, 2024).

## *Consideraciones éticas*

La investigación se basa en la confiabilidad de la infor- mación proporcionada de manera pública que revelan las instituciones gubernamentales, tanto en la promulgación de leyes, reglamentos y resoluciones que se publican en Registro Oficial para su ejecución, como en la información contable de las operaciones comerciales de bienes y ser- vicios que el Ecuador realiza con entidades del exterior, como es el Banco Central del Ecuador (Presidencia de la Repùblica, 2011; Asamblea Constituyente, 2007; BCE, 2024).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### *Reforma Tributaria*

Es una “modificación de la estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar éstos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar dependiendo de las políticas de los gobiernos” (Camposano, 2012, p. 16). Una reforma tributaria “cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria (impuestos a las per- sonas y empresas) buscando, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos” (Camposano, 2012, p. 16). Con base al significado anterior se puede decir que: las re- formas tributarias implican un cambio de estructura en el sistema tributario de un país, que afecta a las actividades económicas del mismo.

### *Divisas*

Se entiende por divisas: cualquier medio de pago, cifra- do en una moneda, aceptada internacionalmente como tal (Reglamento ISD, 2008).

### *Tributo*

Para Villegas (2001), tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, recurso utilizado para financiar los gastos públicos.

El jurista paraguayo Mersan (2003), en su obra *Derecho Tributario*, define al tributo como prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho público exi- gen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas. Esta condición establece que la tributación ejerce un papel importante en la redistribución del ingreso, pues el pago de tributos es un mecanismo que no puede ser excluido de ningún sistema de gobierno y permite redistribuir los ingresos de la sociedad. Para que una redistribución contribuya y favorezca a todos los se- tores sociales y económicos del país, es necesario que

la política tributaria mantenga una posición firme frente al principio de equidad y redistribución de la riqueza.

De acuerdo con la normativa legal ecuatoriana, se comprende por tributos a los impuestos, tasas, contribuciones especiales y mejoras, que tienen la finalidad de recaudar ingresos públicos, fomentar la inversión, la reinversión, el ahorro y orientarlos hacia objetivos productivos y de desarrollo nacional.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2018) en el Art. 156 menciona que el ISD es la imposición tributaria que grava los capitales salientes hacia el exterior del Estado ecuatoriano; consiste en una obligación que tiene como objetivo principal gravar toda salida de capitales al exterior, gravando cada envío o transferencia de divisas que pretendan salir a cualquier país extranjero, este envío puede ser mediante dinero en efectivo, transferencias, retiros, entre otros métodos. Dentro de esta ley, en el Art. 157 establece que el Estado ecuatoriano a través del Servicio de Rentas Internas ejerce como sujeto activo y, en el Art. 158, identifica como sujetos pasivos a personas naturales y sociedades privadas (nacionales o extranjeras).

Desde su instauración, ha sido objeto de continua revisión y discusión. En los últimos años ha emergido como uno de los principales generadores de ingresos para el Estado ecuatoriano, desempeñando un papel crucial en los esfuerzos por retener las divisas en el país. Además, la aplicación de este impuesto ha tenido una incidencia directa o indirecta en el desarrollo de varios sectores económicos del Ecuador.

El ISD grava sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior. Según la legislación tributaria, el hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo, a través del giro de un cheque, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza, con o sin la intermediación de las instituciones del sistema financiero (Reglamento ISD, 2008). La ley tributaria también todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras deben pagar el ISD, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El objetivo del ISD es desincentivar la salida de divisas, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro y, principalmente, solucionar los problemas de balanza comercial no petrolera que en los últimos tiempos ha experimentado fuertes crisis deficitarias (Ibarra, 2012).

#### *Evolución del Impuesto a la Salida de Divisas*

El ISD fue creado, mediante ley, a fines de 2007 con una tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%). En mayo de 2008 se expidió su reglamento y en diciembre de 2008 se realizó la primera modificación, incrementando la tarifa al uno por ciento (1%) a partir de 2009, aunque las divisas ecuatorianas continuaban saliendo del país.

En esta reforma se modificó el hecho generador del impuesto, gravando el traslado de divisas de personas naturales que abandonaran Ecuador con más de una fracción básica del Impuesto a la Renta, que para 2008 correspondía a USD 7 850.0. En noviembre de 2009 se produjo un

segundo cambio mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, cuyo objetivo principal fue promover una mayor equidad impositiva, estimular la inversión productiva y proteger el mercado externo y la balanza de pagos, evitando desequilibrios económicos.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) enfatiza que el ISD es un incentivo a la producción nacional, exonerando de este impuesto las operaciones de financiamiento externo orientadas al crédito para actividades productivas.

A fines de 2011 se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, reformando por tercera ocasión el ISD y aumentando su tarifa del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), lo que representó un incremento de alrededor del 150% en recaudación. Hasta esa fecha no aplicaban beneficios tributarios por el pago del ISD ni existían listados de partidas arancelarias incluidas.

El objetivo del ISD es generar divisas y cuidar la liquidez del Estado, evitando la fuga de capitales y que los dólares generados por exportaciones permanezcan en otros países. Asimismo, se incluía la exoneración del ISD para dividendos remesados al exterior, siempre que no correspondieran a personas o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, con el fin de incentivar la inversión extranjera.

Asimismo, se contempló una presunción de ISD para todo pago efectuado desde el exterior, incluso si no se realizaba por transferencias, así como respecto a exportaciones sin ingreso de dinero al Ecuador, siendo el pago considerado crédito tributario del ISD causado en esa presunción. Este crédito tributario podría utilizarse como pago del impuesto a la renta durante los cinco ejercicios fiscales siguientes, siempre que se destinaran a procesos productivos conforme al listado emitido por el Comité de Política Tributaria (COPCI).

La disposición entró en vigencia en 2012, y la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social (2012) estableció además la devolución de dichos créditos del ISD no utilizados, con excepción de aquellos considerados gastos deducibles para el impuesto a la renta.

La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Evasión del Fraude Fiscal (2015) amplió la base imponible del ISD a todas las formas de extinción de obligaciones hacia el exterior, modificó el artículo 159 de la Ley Reformatoria y otorgó al Comité de Política Tributaria la facultad de definir requisitos y duración de exenciones a créditos externos. Se exoneraron pagos por rendimientos, ganancias de capital y capital por títulos valor emitidos por sociedades ecuatorianas, destinados a vivienda, microcrédito o inversiones bajo el COPCI, excepto cuando se pagasen a domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o entre partes relacionadas.

Además, se concedió exoneración a la importación de cocinas eléctricas e inducción, sus partes y piezas, ollas diseñadas para uso doméstico y sistemas eléctricos de calentamiento de agua. En julio de 2016, la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas eximió del ISD

las compras en el exterior por un máximo de USD 5 000 anuales realizadas con tarjetas de crédito o débito, y estableció la devolución del ISD para compras con dinero plástico. La ley igualmente permitió que los viajeros llevaran hasta USD 1 098 (3 salarios básicos unificados) en efectivo por viaje; si viajaban con menores, se adicionaba el salario básico por cada uno de ellos.

Las reformas tributarias del ISD han generado reacciones contrarias desde la perspectiva de un impacto social, cuyos resultados del estudio con las técnicas de investigación aplicadas permiten analizar el problema investigado, a continuación, se exponen los resultados.

**Tabla 1:** Impuesto a la Salida de Divisas respecto a la Recaudación Tributaria efectiva 2013 al 2024 (Millones de dólares)

PERÍODO	ISD - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	RECAUDACIÓN EFECTIVA DE IMPUESTOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2013	1,224.69	12,758.00	9.60%
2014	1,259.69	13,616.82	9.25%
2015	1,163.82	13,012.03	8.94%
2016	964.66	12,662.66	7.62%
2017	1,097.64	12,723.99	8.63%
2018	1,206.09	14,075.41	8.57%
2019	1,140.10	13,180.86	8.65%
2020	964.09	11,526.94	8.36%
2021	1,212.11	12,794.64	9.47%
2022	1,273.61	14,635.17	8.70%
2023	1,088.24	14,767.92	7.37%
2024	1,272.02	17,169.39	7.41%

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

De acuerdo a las cifras oficiales, en el 2014, se recaudaron por concepto de ISD \$1.259,69 millones de dólares, 2,87% más que el año anterior, representando el 9,25% de la recaudación total efectiva de tributos en ese año \$13,616.82 millones. En el año 2015, la recaudación del ISD fue de \$1,163.82 millones, lo que significó \$199.16 millones menos que el año anterior y para el 2016 la recaudación disminuyó en un \$95.87 millones 17,37% respecto al 2015. Las recaudaciones representaron el 8,94% y 7,62% respecto al total de la recaudación efectiva en estos años.

En 2021 con las diferentes tarifas el ISD recaudó \$1,212.11 millones, con una participación al 9.47%, del total de recaudación de tributos a nivel global, el 2022 se obtuvo \$1,273.61 millones, con una recaudación nacional de \$14,635.17 millones, una participación del 8.7% que constituyó un decrecimiento.

Sin embargo, en el periodo 2023 el ISD se recaudó al cierre \$1,088.24 millones con una participación en la recaudación tributaria nacional de del 7.37% correspondiente \$14,767.92 millones. Concluyó diciembre del 2024 con recaudación de \$1,272.02 millones y participación en recaudación del 7.41% de la recaudación nacional de \$17,169.39 millones.

#### *Historial de recaudación del ISD y su representación en el PGE (Presupuesto General del Estado)*

Desde la creación del Impuesto a la Salida de Divisas, este tributo ha tomado transcendental importancia debido al monto de recaudación anual que le representa al Servicio de Rentas Internas; puesto que en los diez últimos años ha representado un aporte anual aproximado de \$1,137.77

millones que representa el 9% del total de ingresos que se perciben por concepto de impuestos; lo cual además ha contribuido en gran medida a la economía del país, puesto que constituye un importante aporte para el Presupuesto General del Estado, mantiene año tras año una tendencia creciente, conforme se señala en el siguiente cuadro con información de los períodos 2012 al 2021 donde las tarifas del impuesto se mantenían estables con un porcentaje del 5%.

**Tabla 2:** Recaudación Nacional de Impuestos 2012 – 2020 SRI Expresado en millones de dólares

Nombre Impuesto	Recaudación 2012	Recaudación 2013	Recaudación 2014	Recaudación 2015	Recaudación 2016	Recaudación 2017	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Porcentaje promedio
Impuesto a la Renta Recaudado	3,391,237	3,933,236	4,273,914	4,295,725	3,946,264	4,177,071	4,368,872	4,769,906	4,406,689	32%
IVA Operaciones Internas	3,454,608	4,096,056	4,512,571	4,816,667	4,374,850	4,671,557	4,688,171	4,884,902	4,093,035	34%
ICIE Operaciones Internas	506,987	568,695	615,357	636,272	674,265	740,547	709,546	653,941	578,889	5%
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	95,770	114,809	115,299	102,141	112,025	110,952	105,622	122,259	7,244	1%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	14,808	16,375	22,238	21,829	28,244	31,172	34,761	35,907	29,814	0%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	197,788	213,889	258,435	206,665	194,675	191,480	202,369	223,053	192,933	2%
Impuesto a la Salida de Divisas	1,159,590	1,224,992	1,259,660	1,161,819	964,659	1,097,642	1,191,482	1,140,097	964,093	9%
Impuesto Activo en el Exterior	33,259	47,926	43,652	46,505	46,910	34,876	28,697	34,528	31,391	0%
RISE	12,218	15,197	19,564	18,099	18,783	22,105	20,435	21,903	20,377	0%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	64,037	28,700	58,252	28,658	50,210	52,966	55,683	66,841	40,284	0%
Contribución para la atención integral del cáncer	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
Contribución única y temporal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
Intereses por Mora Tributaria	47,141	141,554	141,554	41,960	56,328	78,419	-	-	60,118	0%
Multas Tributarias Fiscales	39,708	69,000	36,365	30,813	49,583	-	-	-	50,846	0%
Otros Ingresos	16,525	12,963	21,157	12,650	20,570	20,193	18,210	142,977	24,355	1%
(i) SUBTOTAL INTERNOS	9,042,746	10,483,882	11,293,783	11,511,231	10,638,244	11,825,241	11,658,119	12,211,921	10,887,152	
IVA Impuestos	2,043,631	2,090,179	2,055,045	1,722,178	1,329,296	1,645,546	1,907,054	1,800,167	1,413,120	14%
ICIE Impuestos	177,536	174,012	187,989	139,210	131,065	208,855	209,604	256,671	161,572	1%
(ii) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,221,148	2,265,111	2,223,034	1,860,388	1,453,361	1,854,491	2,215,749	2,056,838	1,574,693	

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2012 – 2020

**Tabla 2.1:** Recaudación Nacional de Impuestos 2021 – 2024 SRI

CONCEPTOS	Recaudación 2024	Recaudación 2023	Recaudación 2022	Recaudación 2021	Porcentaje Promedio
Impuesto a la Renta Recaudado	6,638,920,63	5,817,597,39	5,877,752,83	4,804,904,59	33.6%
Impuesto al Valor Agregado	10,045,364,90	8,444,247,72	8,132,877,27	6,726,321,40	48.5%
Impuesto a los Consumos Especiales	754,855,45	826,608,40	506,085,07	577,389,79	3.88%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	44,912,95	44,364,88	39,659,24	33,522,39	0.24%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	262,581,26	257,494,16	230,540,48	217,870,53	1.41%
Impuesto a la Salida de Divisas	1,272,016,24	1,068,237,37	1,273,611,20	1,121,105,59	7.05%
Impuesto Activo en el Exterior	23,657,06	18,757,76	19,185,26	23,782,41	0.12%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	229,948,17	206,474,18	201,993,60	73,962,06	1.04%
Contribución para la atención integral del cáncer	219,243,57	206,096,73	202,460,26	184,073,55	1.18%
Intereses por Mora Tributaria	54,721,05	68,970,72	58,767,96	57,765,93	0.35%
Multas Tributarias Fiscales	32,901,00	51,689,81	53,348,61	52,552,81	0.28%
Otros Ingresos	35,694,77	17,046,17	18,452,18	11,906,49	0.12%
RECAUDACIÓN BRUTA CON OCASIONALES	20,131,402,59	17,419,676,81	17,161,895,89	13,976,157,53	

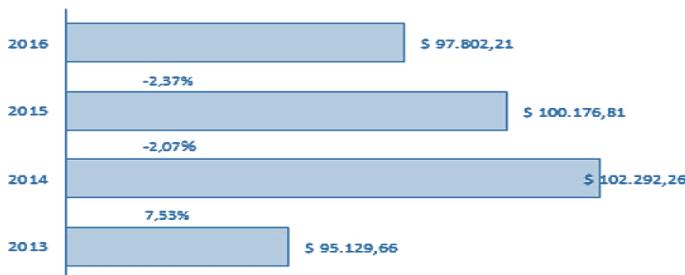
Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2012 - 2021

Si bien los montos recaudados por este tributo y su aporte en el Presupuesto General del Estado son importantes, no se debe perder de vista que este impuesto no es de naturaleza recaudadora sino reguladora, puesto que, fue creado con el fin de desincentivar la salida y fuga de divisas, mejorar la liquidez, fomentar el ahorro y dar soluciones a los problemas de la Balanza Comercial, a pesar de ello debido a que este tributo ha tenido incrementos representativos en su recaudación, los valores recaudados por este impuesto han pasado a considerarse como fuente permanente dentro de la financiación del gasto del Estado (Altamirano, 2019), desnaturalizando el objetivo parafiscal para el cual fue creado, lo cual demostraría la ineficacia fiscal demostrada en los últimos 16 años.

Por otra parte, es importante mencionar que si bien el objeto del ISD es frenar la fuga de divisas y en cierta parte la importación de productos extranjeros a fin de consumir la producción ecuatoriana y que las divisas se generen y reinviertan en el país; parecería ser que en un sistema

globalizado en el que se desarrolla la economía actual, no ha sido posible conseguir este resultado, así lo muestra el siguiente cuadro que presenta el nivel de importaciones en miles de los últimos 10 años (2012-2022), periodo en el que la tarifa del ISD se ha mantenido fija en el 5%; sin embargo, las importaciones demuestran un comportamiento independiente, lo que permitiría ver que el nivel de importaciones obedece a otros factores.

**Fig. 1:** Producto Interno Bruto (Millones de dólares)



Fuente: [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)

Durante los años de revisión histórica, la participación del ISD no supera el 1,5% del Producto interno Bruto de la economía, pero, es el tercer tributo de mayor recaudación en el país. Sin embargo, la economía ecuatoriana ha registrado un decrecimiento durante los años de análisis, básicamente por la crisis del petróleo, la devaluación de la moneda de otros países, unidos a la catástrofe natural del año 2016 que afectó severamente, la producción nacional.

Luego de que el Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes registrara un aumento del 7,53% en el 2014 respecto al 2013 alcanzando los \$ 102.292 millones, en el 2015 logró los \$100.176 millones lo que representó una disminución el 2,07% y en el 2016 decreció el 2,37% respecto al año anterior. No obstante, según el Banco Central del Ecuador en el 2017 la economía creció un 3% gracias a la recuperación del precio del petróleo y a los beneficios del acuerdo con la Unión Europea que permitió incrementar las exportaciones.

Como la economía se mide también con las transacciones económicas con el exterior se puede comprender el flujo de recursos financieros en las compras y ventas de bienes con el resto del mundo. De acuerdo, a la tabla 3 se observa el comportamiento de diversos componentes de la balanza comercial, la misma que registró déficit en los años 2014 y 2015, obtuvo un saldo favorable en el año 2016, producto del incremento en las exportaciones tradicionales, básicamente, del camarón, pescado y café y la disminución significativa de las importaciones de \$ 4.840 millones como consecuencia de la liquidez financiera del momento, factores climáticos, políticos entre otros, lo que repercutió en la disminución de las compras en el exterior y, por ende salieron menos divisas que los años anteriores.

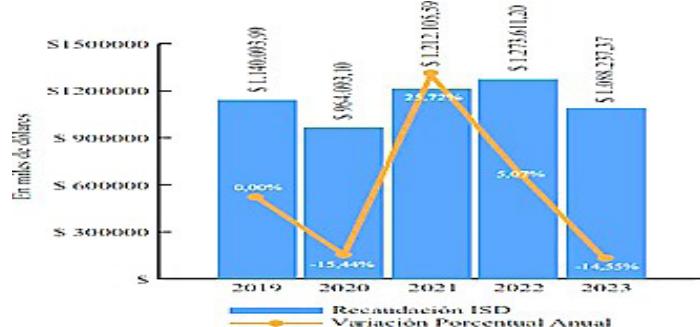
**Tabla 3:** Balanza Comercial del Ecuador (Millones de dólares)

AÑOS	2014	2015	2016
<b>Exportaciones</b>	<b>\$ 26.596,48</b>	<b>\$ 19.048,75</b>	<b>\$ 17.427,97</b>
<b>Petroleras (4)</b>	13.275,5	6.660,1	5.459,2
<b>No petroleras</b>	12.448,9	11.670,6	11.338,5
<b>Tradicionales:</b>	6.259,8	6.277,4	6.457,3
Banano y plátano	2.577,2	2.808,1	2.734,2
Café y elaborados	178,3	146,5	148,6
Camarón	2.513,5	2.279,6	2.580,2
Cacao y elaborados	710,2	812,4	750,1
Atún y pescado	280,7	230,8	244,3
<b>No tradicionales</b>	6.189,1	5.393,1	4.881,2
<b>Otros</b>	872,0	718,1	630,3
<b>Importaciones</b>	<b>26.660,0</b>	<b>20.698,5</b>	<b>15.858,1</b>
Bienes de consumo	5.214,1	4.232,2	3.375,1
Combustibles y lubricantes	6.417,3	3.950,1	2.490,4
Materias primas:	8.076,0	6.878,0	5.687,7
Agrícolas	1.255,0	1.119,7	1.042,1
Industriales	5.792,4	5.147,7	4.265,8
Materiales de construcción	1.028,5	610,6	379,8
Bienes de capital:	6.684,6	5.342,4	3.941,2
Agrícolas	122,1	136,6	110,0
Industriales	4.722,9	3.812,5	2.885,4
Equipos de transporte	1.839,6	1.393,3	945,8
Diversos	55,6	57,5	56,2
Otros	212,4	238,3	307,4
<b>SALDO</b>	<b>\$ (63,49)</b>	<b>\$ (1.649,79)</b>	<b>\$ 1.569,92</b>

Fuente: [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)

Los siguientes datos fueron recopilados de informes y reportes emitidos y publicados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Banco Central del Ecuador (BCE).

**Fig. 2:** Comportamiento de la recaudación del ISD 2020-2023



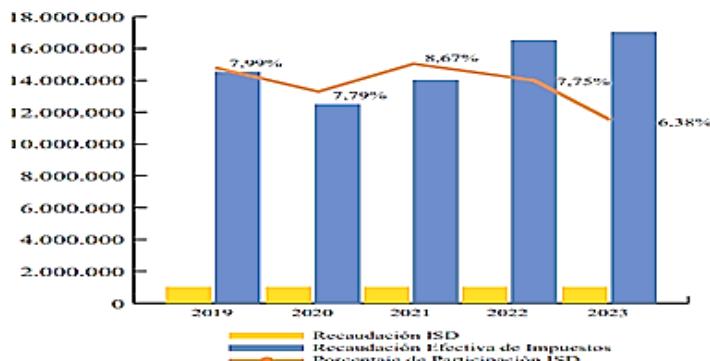
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se observa el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas durante el período 2020-2023. Se evidencia en el año 2020 una reducción considerable de 15,44% en los montos recaudados del ISD, los mayores decrecimientos nominales se presentaron en los sectores de Comercio, Manufacturas y Financieras y Seguros, esto debido a que muchas empresas cerraron por la crisis sanitaria que atravesaba el país.

Sin embargo, para el 2021 se recuperó con un 25,72%, superando lo recaudado en el año anterior. De igual manera, en el año 2022 se recaudó 1.273,6 millones, lo que representa el 5,07% de incremento en relación al 2021. De enero a diciembre del 2023 se obtuvo \$ 1.088,2 millones por recaudación de ISD, con una reducción del 14,55%, debido principalmente a la disminución de la tarifa, hasta el 3,5% a partir de julio 2023.

La representación económica del ISD sobre el total de la recaudación tributaria en el Ecuador durante el período 2020-2023 se muestra en la gráfica 3.

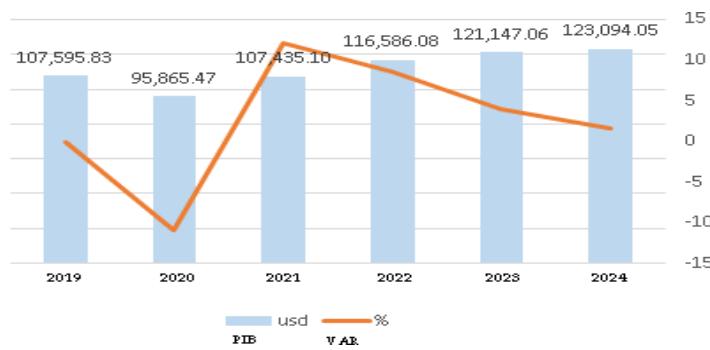
**Fig. 3:** Participación relativa del ISD en la recaudación Tributaria 2020-2023



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Según los datos oficiales, en el 2020 se recaudó por concepto de ISD \$ 964.093, representando el 7,79% de contribución a la recaudación total de tributos en ese año (\$ 14.268.759). En el año 2021, la recaudación del ISD fue de \$ 1.212.105.59, lo que significó \$ 248.012 millones más que el año anterior debido a la reactivación económica post pandemia, representando el 8,67% de contribución a la recaudación total de tributos. Los años con menor contribución a la recaudación tributaria total fueron 2022 y 2023 con 7,75% y 6,38% respectivamente.

**Gráfica 4:** Relación del Producto Interno Bruto 2019-2024



**Fuente:** Banco Central del Ecuador

La gráfica 4 muestra que la emergencia sanitaria que atravesó el país incidió significativamente en la economía del Ecuador, afectando la movilidad de las personas y el normal funcionamiento de establecimientos productivos y comerciales, esto fue un factor determinante para que el 2020 la economía ecuatoriana registre un decrecimiento del 10.9 % en el Producto Interno Bruto (PIB).

No obstante, según la información estadística del Banco Central del Ecuador para el 2021 se registró un aumento del 12.07% alcanzando los \$107.435 millones en el PIB, debido a que las industrias presentaron un mayor crecimiento entre ellas: suministro de electricidad y agua, acuicultura y pesca de camarón, alojamiento y servicios de comida, transporte y comercio.

En el 2022 el PIB alcanzó una variación de 8.52% con respecto al año anterior. Igualmente, para el 2023, la economía ecuatoriana registró crecimiento de 3.91% en comparación con el mismo de 2022. El 2024 terminó con crecimiento del 1.61% en relación al 2023, y un PIB de \$ 123,094.05 millones de dólares. Este comportamiento estuvo impulsado por el incremento de las exportaciones en 7,3% y el gasto de gobierno en 5,1% (Banco Central del Ecuador, 2024).

La balanza comercial es el registro de las importaciones y exportaciones de un país en un determinado período. Su importancia significa en que ayuda a entender el potencial económico de un país en relación con otros, información útil para determinar con cuáles países establecer relaciones comerciales. El saldo de la balanza comercial puede ser positivo o negativo, en cuyo caso se habla de superávit comercial o de déficit comercial respectivamente, siendo que, si el saldo tiende a cero, se dice que hay un equilibrio en la balanza comercial.

**Tabla 4:** Balanza Comercial del Ecuador 2020 – 2024  
Expresada en millones de dólares

PERÍODO	2020	2021	2022	2023	2024
<b>EXPORTACIONES</b>	<b>20,355.2</b>	<b>26,699.0</b>	<b>32,658.2</b>	<b>31,126.4</b>	<b>34,420.8</b>
Petroleras	5,250.3	8,607.2	11,586.9	8,951.7	9,572.3
No Petroleras	15,104.9	18,091.8	21,071.3	22,174.7	24,848.5
Tradicionales	8,812.5	10,194.4	12,068.1	12,723.0	14,926.5
No Tradicionales	6,292.4	7,897.4	9,003.2	9,451.7	9,922.0
<b>IMPORTACIONES</b>	<b>16,947.6</b>	<b>23,830.8</b>	<b>30,333.5</b>	<b>29,128.1</b>	<b>27,742.5</b>
Bienes de Consumo	4,116.2	5,132.9	6,040.4	6,552.3	6,083.8
Materias Primas	5,992.6	9,019.1	10,666.9	9,379.8	8,729.5
Bienes de Capital	4,152.0	4,925.0	5,838.3	6,057.5	5,851.5
Combustibles y Lubricantes	2,608.1	4,643.0	7,639.7	7,041.4	6,948.1
Diversos	78.7	110.8	131.3	89.1	70.3
AJUSTES *			16.9	8.0	59.3
<b>SALDO BALANZA COMERCIAL</b>	<b>3,407.6</b>	<b>2,868.2</b>	<b>2,324.7</b>	<b>1,998.3</b>	<b>6,678.3</b>

**Fuente:** Banco Central del Ecuador

En la Tabla 5 se observa el comportamiento de diversos componentes de la balanza comercial durante el período comprendido entre 2020 y 2023. Las exportaciones de bienes de Ecuador experimentaron variaciones fluctuantes, con aumentos y descensos significativos:

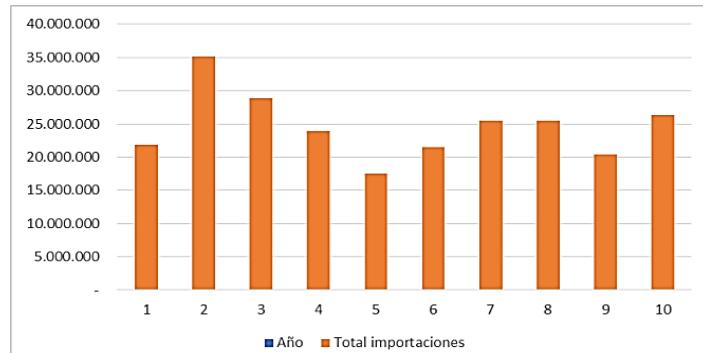
- En 2020, las exportaciones ascendieron a \$20,355.2 millones de dólares, seguidas de un incremento notable en 2021, alcanzando los \$26,699.0 millones.
- El año 2022 registró el punto más alto con \$32,658.2 millones, seguido de una ligera disminución en 2023, situándose en \$31,126.4 millones de dólares, esta disminución se debió a la reducción de 22,7% tanto en el valor de las exportaciones de bienes petroleros.
- El 2024 cerró con incremento de 34,420.8 millones. Dentro de estas exportaciones, se destacaron las exportaciones no petroleras, tradicionales como no tradicionales, que mostraron un aumento continuo hasta el año 2024.

Por otro lado, las importaciones experimentaron un crecimiento general, de \$16.947.6 millones en 2020 a \$30.333.5 millones en 2022 y disminuyeron paulatinamente a \$27,742.5 millones en 2024.

Este aumento abarcó diversas categorías: bienes de consumo, materias primas, bienes de capital, combustibles y lubricantes. A pesar de las fluctuaciones en las

importaciones, el saldo comercial se mantuvo positivo, aunque con tendencia a la baja, disminuyendo de \$3,407.6 millones en 2020 a \$1,998.3 millones en 2023 y un incremento significativo a \$6,678.3 millones en el periodo 2024. Los resultados reflejan la volatilidad y cambios en el panorama económico de Ecuador en los últimos años.

**Fig. 5:** Importaciones anuales (en miles de dólares)



Fuente: (COBIS, 2022)

Para disminuir este impacto, el Servicio de Rentas Internas estableció el uso del ISD pagado en las importaciones de los productos que constan en el listado de partidas arancelarias emitido por el Comité de Políticas Tributarias, como crédito tributario dentro de sus declaraciones de impuesto a la renta, o su respectiva devolución dentro de los siguientes cinco años a su generación.

Es importante considerar que en el año 2022 la Corte Constitucional del Ecuador, emitió una importante sentencia con relación al ISD. La disposición judicial declaró la inconstitucionalidad por la forma de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, debido a que contravenía el principio de unidad de materia, en tal virtud, el ISD se verá modificado en ciertos aspectos fundamentales como los siguientes (Presidencia de la República, 2011, 30 de diciembre):

- Eliminación de la presunción de ISD por exportaciones de bienes y servicios cuando las divisas no ingresan al país, luego de 6 meses.
- Eliminación del incremento de la tasa del ISD del 2% al 5%.
- Eliminación del crédito tributario para el pago del IR (Impuesto a la Renta) de los pagos de ISD efectuados en las importaciones de materia prima, insumos, y bienes de capital para la producción cuyas partidas consten en el listado del Comité Política Tributaria (CPT); regresando así a las condiciones vigentes para el año 2011; es decir, a la aplicación de estos beneficios para aquellas importaciones que tengan tarifa 0% de Ad-valorem.
- Eliminación de la exoneración del ISD por pago de dividendos distribuidos al exterior. A fin de evitar un vacío normativo y para garantizar la seguridad jurídica, se difirieron los efectos de esta sentencia hasta el final del ejercicio fiscal 2023, tiempo durante el cual, el presidente de la República tendrá la facultad para promover reformas legislativas que suplan los vacíos normativos que podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas

públicas. (Ecuador, Sentencia No. 58-11-IN/22 y acumulados, 2022).

Para evitar un vacío legal y garantizar la seguridad jurídica, se difirieron los efectos de la sentencia hasta el final del ejercicio fiscal 2023, tiempo durante el cual, el presidente de la República tendrá la facultad para promover reformas legislativas que suplan los vacíos normativos que podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas. (Ecuador, Sentencia No. 58-11-IN/22 y acumulados, 2022).

Este precedente judicial ha motivado que el gobierno de turno (G. Lasso), haya realizado ciertos ajustes en lo referente a la tarifa del ISD, en el Decreto Ejecutivo 643, en el que se dispuso la reducción progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas hasta el 2% durante el periodo 2023, seguidas con otras reformas contrarias para devolver el porcentaje de al paulatino al 5% con ciertas modificaciones en las partidas arancelarias y a la forma de manejo del crédito tributario, dadas por la cambiante inestabilidad política del gobierno de turno. Terminando con una reforma al Impuesto a la Salida de Divisas ISD, con el Decreto Ejecutivo 468 a aplicarse en el periodo 2025 (Lasso Mendoza, 2021).

### *Nueva tarifa del ISD (Impuesto a la Salida de Divisas) para el periodo 2025*

Considerando el impacto que producirá la eliminación del crédito tributario de ISD, el Ejecutivo, a través del Decreto 468 dispone lo siguiente:

1. Modifica la tarifa del ISD para el 2025 para las importaciones de las subpartidas arancelarias que determinará, mediante acuerdo ministerial, el ente rector de las finanzas públicas.
2. Establece las siguientes tarifas de ISD:
  - a. Para subpartidas arancelarias de productos farmacéuticos = tarifa del 0%
  - b. Para subpartidas arancelarias de otros sectores productivos = tarifa del 2.5%
3. A través de la Disposición Transitoria Única, y para mitigar los efectos de la crisis energética, para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, fija la tarifa del ISD en el 0%, para las subpartidas arancelarias que serán determinadas por el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial.

### DISCUSIÓN

Con la información y resultados presentados anteriormente en la investigación se puede evidenciar que en el periodo analizado la recaudación del ISD ha disminuido en relación a la participación de la recaudación nacional, sin embargo, sigue manteniéndose en montos promedio de USD 1 155,56 millones en los últimos 12 años, pese a las modificaciones volátiles en su porcentaje. Esto confirma su finalidad reguladora al desincentivar la salida de divisas al exterior, aumentar la liquidez monetaria, estimular la inversión, el ahorro y la producción, garantizando la estabilidad de la economía dolarizada y precautelando las divisas para fomentar la economía nacional (SRI, 2024; BCE, 2024).

Esta disminución también se debe a factores endógenos y exógenos que afectan las actividades productivas de

todos los sectores, lo que incidió en un decrecimiento del PIB (Gráfica 4). Durante los años de estudio, el ISD mostró fluctuaciones en su porcentaje, entre 3,5 % y 5 %, aunque su recaudación anual se mantuvo alrededor de USD 1 200 millones, excepto en 2023 (USD 1 000 millones). Su participación de algo más del 1 % del PIB lo posiciona como el tercer impuesto más recaudado por el SRI (SRI, 2024; BCE, 2024).

Otro punto relevante es que la economía ecuatoriana depende en gran medida de las importaciones de bienes de capital, materias primas, combustibles y lubricantes (80 %) y bienes de consumo (20 %), lo que implica una salida constante de divisas por importaciones (BCE, 2024; CEPAL, s. f.). Por ello, resulta imprescindible que el gobierno aplique políticas económicas que incentiven la producción nacional y otorguen exenciones al financiamiento externo dirigido a actividades productivas (Asamblea Constituyente, 2007; SRI, 2024).

Asimismo, la exoneración del ISD para importaciones de insumos y bienes necesarios para la producción productiva beneficia al consumidor, ya que las imposiciones en este sector suelen repercutir en el precio de los bienes (Asamblea Constituyente, 2007; SRI, 2024). También es esencial analizar otros componentes del sector externo para evaluar cómo incide el ISD en el flujo de recursos financieros derivados de transacciones con el exterior, especialmente en la inversión extranjera (SRI, 2024; BCE, 2024).

La firma de nuevos acuerdos comerciales, como el Acuerdo de Asociación Comercial con Costa Rica y el Tratado de Libre Comercio con China, podría mejorar las exportaciones ecuatorianas; sin embargo, existen riesgos potenciales: tensiones geopolíticas y conflictos bélicos mundiales podrían afectar la recuperación económica, dado que Ecuador no controla el sistema monetario al estar dolarizado y está expuesto a las decisiones de política monetaria de Estados Unidos (BCE, 2024; SRI, 2024).

Adicionalmente, el crecimiento económico de China y la consolidación de una nueva moneda dominante en el comercio mundial podrían impactar negativamente en Ecuador. Otros riesgos incluyen: posibles cortes de energía, aumento de la inflación interna, dificultad para acceder a financiamiento externo, desaceleración del crédito por reducción de liquidez e inseguridad económica general, factores que ponen en riesgo el sostenimiento de la dolarización y aumentan el endeudamiento público (SRI, 2024; BCE, 2024).

A pesar de ser inicialmente un impuesto regulador, el ISD se ha convertido políticamente en uno recaudador; en sus dieciséis años de vigencia ha financiado gran parte del Presupuesto General del Estado, mostrando ciertos resultados limitados en generar igualdad y bienestar social a través de obras (Altamirano, 2020; SRI, 2024).

La modificación anunciada en diciembre de 2024 establece que los valores de crédito tributario deberán reflejarse en los estados financieros de los contribuyentes según el decreto, lo que podría encarecer los productos finales y trasladar costos al consumidor (SRI, 2024).

El ISD y sus reformas buscan frenar la salida de divisas al exterior, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro, producción, empleo y comercio exterior, y mantener el flujo de dólares dentro del país para invertir en actividades productivas y contribuir al desarrollo económico nacional (Asamblea Constituyente, 2007; BCE, 2024; SRI, 2024).

En términos de balanza comercial, los últimos cinco años han sido positivos, aunque las importaciones de materias primas han disminuido en los tres últimos años debido a la reducción de la producción nacional, lo cual refleja efectos de las políticas gubernamentales recientes. En cambio, las importaciones de bienes de consumo han aumentado, lo que evidencia que seguimos dependiendo de productos extranjeros en lugar de impulsar los nacionales (BCE, 2024; CEPAL, s. f.).

Esto pone en riesgo la dolarización al reducir la liquidez interna. Las exportaciones, especialmente petroleras, siguen siendo la principal fuente de dólares; las no petroleras también contribuyen a través de bienes y servicios internacionales (BCE, 2024). Las remesas recibidas por migrantes también representan una parte significativa de esas exportaciones de servicios (CEPAL, s. f.; BCE, 2024).

En conclusión, el ISD se creó para salvaguardar que las divisas permanezcan en el país. Para ello, los gobiernos actuales y futuros deberían implementar reformas que incentiven la producción, la inversión extranjera directa y otorguen beneficios tributarios, promoviendo la confianza, seguridad, estabilidad política y económica, y asegurando que los recursos se inviertan en el desarrollo humano y tecnológico que mejore la capacidad productiva nacional (Asamblea Constituyente, 2007; SRI, 2024; BCE, 2024).

## CONCLUSIONES

A pesar de la reducción progresiva en su tasa impositiva, el Impuesto a la Salida de Divisas ha mantenido una recaudación constante en promedio durante los últimos doce años, lo que evidencia su doble rol como herramienta reguladora del flujo de divisas y como fuente significativa de ingresos fiscales. No obstante, esta estabilidad recaudatoria ha sido alcanzada en un contexto de reformas tributarias volátiles, lo que ha distorsionado parcialmente su propósito original y acentuado su uso con fines recaudatorios.

El mantenimiento del ISD sobre ciertos bienes y servicios esenciales, especialmente aquellos vinculados a la importación de insumos productivos, ha generado efectos indirectos en la economía nacional, desincentivando la producción interna y favorecido el consumo de productos importados. Esta dinámica limita el desarrollo de la industria local, repercutiendo negativamente en el empleo, contribuye a la salida constante de divisas y debilita la estabilidad del sistema económico dolarizado.

Resulta imprescindible el rediseño estratégico del ISD, dentro de una política económica integral, frente a un entorno internacional incierto y una economía nacional altamente dependiente del comercio exterior, que incluya incentivos claros a la producción nacional, atracción de inversión extranjera directa y la revisión estructural de los beneficios tributarios, orientados a fortalecer la liquidez interna,

garantizar la sostenibilidad de la dolarización y promover un modelo de desarrollo más inclusivo y autosostenible.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, E. (2020). Análisis del impacto del impuesto a la salida de divisas en Ecuador: sector exportador. *Revista ESPACIOS*, 41(21).
- Asamblea Constituyente. (2007, 29 de diciembre). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador* [R.O. Supl. 242]. Registro Oficial.
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2024). *Boletín analítico de resultados de la balanza de pagos – 3T 2024*. <https://contenido.bce.fin.ec/>.
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2024). *Indicadores económicos y balanza de pagos*. <https://www.bce.fin.ec>.
- Camposano, R. (2012). *Introducción al derecho tributario*. Editorial Jurídica Nacional.
- CEPAL. (s. f.). *Estadísticas económicas: Ecuador*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org>
- CEPAL. (s. f.). *Estadísticas económicas: Ecuador*. <https://www.cepal.org>
- Henríquez, J. (2015). Impuestos recaudadores versus reguladores. *Centro de Estudios Tributarios*, 171–208. Chile.
- Ibarra, M. (2012). Balance y perspectivas de la balanza comercial no petrolera. *Revista de Economía y Finanzas*, 9(2), 45–67.
- Lasso Mendoza, G. (2021). *Decreto Ejecutivo No. 298*. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-no-298/>
- Mersan, A. (2003). *Derecho Tributario*. Editorial Jurídica Paraguaya.
- Presidencia de la República. (2011, 30 de diciembre). *Decreto Ejecutivo No. 987: Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado* (R.O. Supl. 608). Quito, Ecuador.
- Presidencia de la República. (2024). *Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas*.
- Reglamento ISD. (2008). *Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas*. Registro Oficial.
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2024). *Estadísticas de recaudación y normativa tributaria vigente*. <https://www.sri.gob.ec>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2024). *Impuesto a la Salida de Divisas – normativa y estadísticas*. <https://www.sri.gob.ec/>.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Circular NAC-DGECC-GC18-00000006*.
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Circular NAC-DGERC-GC24-00000045*.
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Tarifa y condiciones del ISD*.
- TradingEconomics. (s. f.). *PIB Ecuador*. <https://es.tradingeconomics.com/ecuador/gdp>.
- Villegas, L. (2001). *Filosofía del tributo*. Ediciones Tributarias.